

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title text is centered within this red area.

Auditoría del Programa: "Gestión social" de la Secretaría de Desarrollo Social

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Programa: “Gestión Social” de la Secretaría de Desarrollo Social.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Apoyar a que las personas en condición de vulnerabilidad mejoren su situación crítica mediante el otorgamiento de apoyos económicos y en especie.

Descripción

El programa entrega apoyos económicos o en especie a las personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y se encuentran ante una situación de emergencia o cuentan con una necesidad apremiante por carencia de los medios suficientes para cubrir necesidades básicas de bienestar, de forma directa o a través de instancias coadyuvantes, con el propósito de solucionar sus necesidades críticas e inmediatas.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 1 párrafo primero, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo a los casos y bajo condiciones que esta Constitución establece. Así mismo, en su párrafo quinto, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las

preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 5 fracción VI, menciona que para efectos de esta ley se entiende como grupos sociales en situación de vulnerabilidad aquellos núcleos de población, y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que los impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar. De igual forma, la referida ley en sus artículos 8 y 9 señala que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su ventaja, y que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

El acuerdo Sedesol 001/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Gestión Social" menciona en su considerando que, en Yucatán, en el año 2016, en términos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el 41.9% de la población se encontraba en situación de pobreza, por contar, en promedio, con 2.4 carencias. Que 20.6% de los yucatecos enfrenta rezago educativo, 14.4% cuenta con carencia por acceso a los servicios de salud, 54.2% con carencias por acceso a la seguridad social, 15.8% con carencia por calidad y espacios de vivienda, 35.5% con carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda y 19.3% con carencia por acceso a la alimentación.

La Unidad Básica de Presupuestación 2022 con código: SEDESOL.15043-AP señala en su problema específico a atender que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política y Desarrollo (CONEVAL) para el 2020 en Yucatán a la población no pobre y no vulnerable en el estado es el 19.3% (452.21 miles de personas) que no presentan características. Por tal motivo, es de suma importancia la creación de estrategias para que el número de personas no pobres y no vulnerables aumente y con ello la cifra de personas en estado de pobreza y vulnerabilidad disminuya.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 5: "Igualdad de género, oportunidades y no discriminación", con el tema 5.2: "Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad" y con el objetivo 5.2.1: "Incrementar la igualdad de oportunidades de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad".

Se estableció en la UBP 2022 con código: SEDESOL-15043-AP un presupuesto total de \$2,300,131.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) para el programa de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Gestión Social" tiene como objetivo que las personas en condición de vulnerabilidad mejoren su situación crítica mediante el otorgamiento de apoyos económicos y en especie.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Gestión Social", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en caso de aplicar.

3.- Economía

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|-----------------------------------|
| Daniel Ortiz Medina |
| Grisel Yazmín Kuk Koyoc |
| Wendy Velázquez Pompeyo |
| Selmi Careli Rejón Pacheco |
| José Alberto Dorantes Bojórquez |
| Cecilia del Carmen Zapata Peralta |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Cuenta con manual de organización autorizado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Cuenta con manuales de procedimientos autorizados relacionados con la operación del programa.
- Publicó en su sitio web <http://educación.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Realizó evaluaciones e impartió capacitaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.



2.- Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 97.00% respecto a la meta de entregar 200 apoyos económicos en la región noroeste, establecida en la UBP 2022 con código: SEDESOL-15043-AP.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado al programa presupuestario 477 "Asistencia Social a Personas Vulnerables" y su ficha técnica de indicadores, se detectó que los medios de verificación establecidos para los indicadores de nivel actividad 21089 - Porcentaje de solicitudes de apoyos económicos recibidas y 21101 - Promedio de solicitudes recibidas, como su variable C el "Total de personas por debajo de la línea mínima del bienestar y que cuentan con al menos una carencia social", y como medio de verificación el padrón de beneficiarios. No se estableció como medio de verificación alguna fuente de información en donde se pueda conocer el total de personas del estado que se encuentren por debajo de la línea mínima del bienestar y que cuenten con al menos una carencia social.
- 1.2 No se proporcionó evidencia de haber publicado, en su sitio web, el seguimiento de los indicadores de nivel actividad 21089 – Porcentaje de solicitudes de apoyos económicos recibidas, 21094 – Porcentaje de solicitudes de apoyos económicos seleccionados, 21101 – Promedio de solicitudes recibidas y 21103 – Porcentaje de solicitudes seleccionados, establecidos en el programa presupuestario 477 "Asistencia Social a Personas Vulnerables".
- 1.3 Del análisis realizado al acuerdo Sedesol 001/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Gestión Social" y el programa presupuestario 477: "Asistencia Social a Personas Vulnerables" aplicable, se detectó lo siguiente:
 - 1.3.1 No se hizo constar, en el apartado "objetivo del programa", el propósito expresado en la matriz de indicadores del programa presupuestario 477: "Asistencia Social a Personas Vulnerables", el cual se encuentra vinculado con el programa de subsidios o ayudas.

Propósito expresado en la matriz de indicadores del programa presupuestario 477

Objetivo de programa establecido en las reglas de operación

La población con pobreza moderada o pobreza extrema puede resolver sus necesidades por sí mismos.

Las personas en condición de vulnerabilidad mejoren su situación crítica mediante el otorgamiento de apoyos económicos y en especie.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 477: "Asistencia Social a Personas Vulnerables" y Acuerdo Sedesol 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Gestión Social" proporcionados.

- 1.3.2 No se presentó, en el apartado "programa de subsidios o ayudas", el nombre del programa presupuestario al cual se encuentra vinculado el programa de subsidios o ayudas auditado.
 - 1.3.3 El elemento "población objetivo" señala que podrán acceder a los beneficios del programa las personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida; sin embargo, el programa presupuestario 477 "Asistencia Social a Personas Vulnerables" establece como población objetivo a la población con pobreza moderada o pobreza extrema.
 - 1.3.4 No se insertó, en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 21084 - "Variación porcentual de la población con ingreso menor a la línea mínima del bienestar que cuenta con una carencia social" establecido en el programa presupuestario 477: "Asistencia Social a Personas Vulnerables".
 - 1.3.5 No se insertó, en el apartado "denuncias", la posibilidad al ciudadano de promover quejas o denuncias ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con éstas.
- 1.4 Del análisis realizado a Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2022 con código: SEDESOL-15043-AP del programa y el formato de modificación proporcionado, se detectó lo siguiente:
- 1.4.1 No se elaboró de manera correcta el apartado "objetivo", toda vez que la redacción únicamente incluye como bien a entregar los apoyos en especie y no se incluyeron los apoyos económicos que entrega el programa señalado en las reglas de operación y en el componente 1 del programa presupuestario 477 "Asistencia Social a Personas Vulnerables" al cual se encuentra vinculada la UBP 2022 del programa.

- 1.4.2 No se estableció, en el apartado "clasificación programática", que el programa se encuentra sujeto a reglas de operación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 135-bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11, 13, 14, 19 fracciones I y II, 24 fracción I y 25 fracción III del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios; 15 inciso f del acuerdo SEDESOL 001/2019 por el que se expiden las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Gestión Social; numerales 3.3.3, 3.5.1 incisos r y s y 3.7.3 del Manual de Programación y Presupuestación 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2022 con código: SEDESOL-15043-AP, se detectó lo siguiente:
- 2.2.1 Respecto a las metas establecidas en el apartado "bienes, servicios y meta(s)":
- 2.2.2.1 No alcanzó la meta de 653 "solicitudes de apoyos económicos de los ciudadanos recibidas", toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber recibido 339 solicitudes, equivalente al 51.91% de la meta establecida.
- 2.2.2.2 No alcanzó la meta de 653 "apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad entregados", toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 339 apoyos económicos, equivalente al 51.91% de la meta establecida.

2.2.2 Respecto a las metas establecidas en el apartado "regionalización-municipalización":

2.2.2.1 Respecto a las metas establecidas para la región poniente:

2.2.2.2.1 No alcanzó la meta de otorgar 55 apoyos económicos, toda vez que solamente se proporcionó evidencia de haber entregado 32 en dicha región, equivalente al 58.18% de la meta establecida.

2.2.2.2.2 No alcanzó la meta de otorgar 55 apoyos en especie, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado apoyos en especie en dicha región.

2.2.2.2 Respecto a las metas establecidas para la región noroeste, no alcanzó la meta de otorgar 200 apoyos en especie, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado apoyos en especie en dicha región.

2.2.2.3 Respecto a las metas establecidas para la región centro:

2.2.3.3.1 No alcanzó la meta de otorgar 73 apoyos económicos, toda vez que solamente se proporcionó evidencia de haber entregado 19 en dicha región.

2.2.3.3.2 No alcanzó la meta de otorgar 73 apoyos en especie, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado apoyos en especie en dicha región.

2.2.2.4 Respecto a las metas establecidas para la región litoral centro:

2.2.3.4.1 No alcanzó la meta de otorgar 90 apoyos económicos, toda vez que solamente se proporcionó evidencia de haber entregado 17 en dicha región.

2.2.3.4.2 No alcanzó la meta de otorgar 90 apoyos en especie, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado apoyos en especie en dicha región.

2.2.2.5 Respecto a las metas establecidas para la región noreste:

2.2.3.5.1 No alcanzó la meta de otorgar 45 apoyos económicos, toda vez que solamente se proporcionó evidencia de haber entregado 13 en dicha región.

2.2.3.5.2 No alcanzó la meta de otorgar 45 apoyos en especie, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado apoyos en especie en dicha región.

2.2.2.6 Respecto a las metas establecidas para la región oriente:

2.2.3.6.1 No alcanzó la meta de otorgar 90 apoyos económicos, toda vez que solamente se proporcionó evidencia de haber entregado 21 en dicha región.

2.2.3.6.2 No alcanzó la meta de otorgar 90 apoyos en especie, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado apoyos en especie en dicha región.

2.2.2.7 Respecto a las metas establecidas para la región sur:

2.2.3.7.1 No alcanzó la meta de otorgar 100 apoyos económicos, toda vez que solamente se proporcionó evidencia de haber entregado 43 en dicha región.

2.2.3.7.2 No alcanzó la meta de otorgar 100 apoyos en especie, toda vez que no se proporcionó evidencia de haber otorgado apoyos en especie en dicha región.

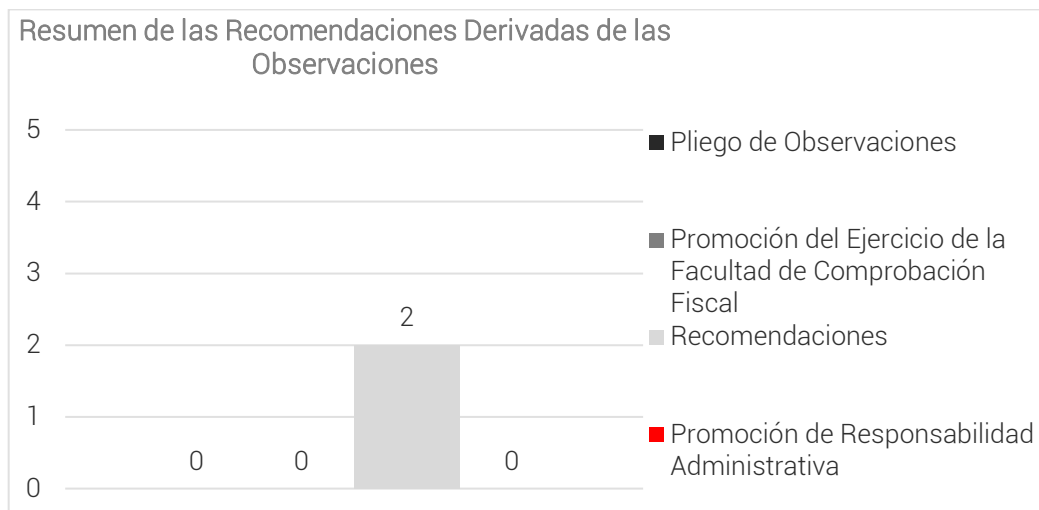
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 117 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; Unidad Básica de Presupuestación 2022 con código: SEDESOL-15043-AP.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|----------------------|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Recomendación | No solventada |
| 2 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Recomendación | No solventada |

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "**Gestión Social**" de la **Secretaría de Desarrollo Social**, cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".

